



CP2217-2993-2022

Contratación

Contrato mixto de suministro y obras para la sustitución de carpinterías en el edificio de la Calle Segovia nº 12 y 14 de El Espinar.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, su plazo de duración, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato —que incluye el coste de las posibles mejoras, prórrogas o modificados previstos—, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los que ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo).

De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

1. Necesidades a cubrir. La contratación de la ejecución del suministro e instalación, para su sustitución, de las carpinterías del edificio de la Calle Segovia nº 12 y 14, antiguas viviendas de funcionarios, de El Espinar, queda justificada en la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa dichos trabajos. Estos tienen como objetivo, dentro del propósito de mejorar las condiciones generales de los edificios públicos de los cuales es titular o de cuyo mantenimiento tiene responsabilidad el Ayuntamiento, conseguir un ahorro de energía conforme con el cumplimiento de unas exigencias básicas de calidad y confort en este edificio. Para compatibilizar la demanda energética con las condiciones térmicas exigibles, conforme al uso y condiciones del edificio, es necesario realizar una serie de actuaciones que permitan mejorar el aislamiento térmico, la permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales. De acuerdo con este criterio de ahorro energético e incremento de las condiciones térmicas se





proyecta la sustitución de parte de las carpinterías actuales del edificio, algunas de las cuales no alcanzarían los mínimos exigibles por la normativa vigente.

2. Objeto del contrato.

Códigos CPV:

45421132-Instalación de ventanas.

3. Contenido o Prestaciones.

Las prestaciones a realizar consistirán en la ejecución de los suministros y obras que se relacionan en el Informe-Memoria Técnica valorada, aplicando el método y sistema desarrollados en él.

4. Determinar si se trata de una competencia del Ayuntamiento según los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su redacción dada por la LRSAL 27/2013.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la competencia corresponde al Alcalde de la Corporación, en virtud de lo establecido en el apartado segundo la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 152/2020 A) Administración, de 18 de agosto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en la **Junta de Gobierno Local**, *la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia conforme a la Ley.*

El órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

La prestación objeto del contrato es una competencia del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local consistente en mantenimiento de la infraestructura viaria de su titularidad.

5. El presente contrato está financiado por el Fondo de Cooperación Económica Local General de la Junta de Castilla y León, Consejería de la Presidencia, Orden PRE/89/2022.

6. Procedimiento y tipo de contrato:

Abierto simplificado, al no superar el valor estimado del contrato los 215.000 euros, con naturaleza de contrato mixto de suministros y obras con prevalencia del suministro, no teniendo por objeto prestaciones de carácter intelectual, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 159.1.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para poder acogerse a este tipo de tramitación.

7. No división en lotes.

Las actuaciones a realizar para la sustitución de las carpinterías del edificio de la Calle Segovia nº 12 y 14, antiguas viviendas de funcionarios, de El Espinar se han planificado para tener un coste adecuado y óptimo agrupando actividades y equipos de trabajo, de modo que su división en lotes provocaría el sobre coste de la ejecución de suministro y obras precisas, duplicando equipos y ralentizando la labor de seguimiento al tener que





contratar diferentes formas de trabajo. Todo ello al amparo del artículo 99.3.b) LCSP.

8. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación IVA excluido: EUROS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.304,42€).

Presupuesto base de licitación IVA incluido: EUROS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.248,35€).

9. Valor estimado del contrato.

Valor estimado IVA excluido: EUROS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.304,42€).

10. Revisión de precios.

No.

11. Plazo de duración del contrato.

La duración estimada de la obra será de seis meses desde la fecha de firma del acta de replanteo.

12. Prórrogas previstas.

No se prevén prórrogas.

13. Aplicación presupuestaria.

93363203 Gestión del patrimonio edif. y otras const. Rehabilitación viviendas municipales Calle Segovia.

14. Criterio de adjudicación:

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el del precio más bajo, valorado sobre 100 puntos:

Precio (hasta un máximo de 100 puntos):

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (100 puntos)

Oe = Oferta más económica

Para considerar como desproporcionada o anormal una oferta económica, se estará a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

15. Solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores.

-Solvencia económica y financiera: De conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe superior a 35.000€.

-Solvencia técnica: La solvencia técnica y profesional, de conformidad con el art. 89.1LCSP será acreditada por los licitadores por los medios siguientes:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como





máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

16. Obligaciones esenciales del contrato. Las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. Modificaciones contractuales administrativas. Lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. Responsable del contrato. En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al funcionario municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de LCSP, y en concreto las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

EL ALCALDE, Fdo.: Javier Figueredo Soto.

(DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)1

